

CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO

ANDRES MEJIAS ARENAS Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 41 de fecha 14 de enero 2025, presidida por el Alcalde don Alberto Patricio Aliaga Díaz y la asistencia presencial de los Concejales Sebastián Carvajal Araya, Fernando Olmos Saavedra, Cecilia Vera Miranda, Rodrigo Poblete Saavedra, Ignacio Miranda Morales y Constanza Chacana Carvajal, se aprueba en forma unánime el siguiente Proyecto de Acuerdo:

Nº: 5
miércoles 14 de enero de 2026
1

PROYECTO ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL

MATERIA: MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ANTECEDENTES:

En referencia al horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existente en la comuna, la Municipalidad conforme al marco legal dispuesto por el artículo 21 de la Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, mantiene vigente desde el año 2008 una Ordenanza municipal que dispone horarios diferenciados de funcionamiento en razón de cada tipo de establecimiento.

A su turno dicha norma municipal, de manera regular en periodos que suelen coincidir con periodos estivales se ha venido modificando, ampliándose el horario de funcionamiento para ciertos tipos de establecimientos.

Al respecto, la última modificación aprobada a la indicada Ordenanza, se dispuso por decreto alcaldicio N° 4971, de 2024 ampliándose el horario de funcionamiento de los establecimientos con clasificación A, C y F desde el 01 de diciembre de 2024 al 16 de abril de 2025 fundado en razones de promoción turística de la comuna.



En este contexto, y con base al mismo fundamento señalado se propondrá al concejo municipal modificar nuevamente el horario de los mismos establecimientos fijados por la señalada Ordenanza, desde el 16 de enero de 2026 al 16 de abril de 2026.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 65, letra l) y p) Ley 18695:

El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:

-Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31;

-Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. En la ordenanza respectiva se podrán fijar horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la correspondiente comuna o agrupación de comunas. Estos acuerdos del concejo deberán ser fundados;

TEXTO DEL ACUERDO:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la propuesta del alcalde relativa a modificar el resolutivo tercero de la Ordenanza Municipal que establece horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas aprobada por decreto alcaldicio N° 51, de 2008 conforme lo siguiente:

Fíjese el horario de funcionamiento de los establecimientos que más abajo se singularizan, por la temporada comprendida entre el 16 de enero de 2026 al 16 de abril de 2026, por razones de promoción turística de la comuna de acuerdo al siguiente detalle y condiciones:

Clasificación	Tipo de Establecimientos	Horario de funcionamiento
A	Depósitos de bebidas alcohólicas	De lunes a domingo, entre las 9:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente
C	Restaurantes diurnos o nocturnos (Solo clientes)	De lunes a domingo, entre las 10:00 horas a las 04:00 horas del día siguiente
F	Establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas	De lunes a domingo, entre las 10:00 horas a las 04:00 horas del día siguiente



De igual forma para los establecimientos señalados, se hora de cierre se amplía en una hora adicional los fines de semana y festivos.

No obstante, lo anterior, esta disposición transitoria se suspenderá ipso-facto, cuando existan denuncias por desorden debidamente acreditadas por los organismos competentes.

Verificándose el cumplimiento del plazo dispuesto precedentemente o la condición señalada en el párrafo anterior, se establecerá el horario de funcionamiento dispuesto por el decreto alcaldicio N° 51, de 2008.

Se extiende el presente certificado, a solicitud del Departamento de Asesoría Jurídica.-

jom/AMA

